

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 117-2024-INIA

Lima, 19 de julio de 2024

VISTO: Memorando N° 719-2024-MIDAGRI-INIA-GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y sus antecedentes; el Informe N° 00195-2024-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal t) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, establece que el INIA tiene dentro de sus funciones generales, promover y coordinar la consolidación del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA) a través de la suscripción de convenios, contratos, acuerdos, planes de trabajo y cualquier otro tipo de documento, así como con la conformación de Redes de Innovación Agraria;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley, refiere en su numeral 73.3 del artículo 73, que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley, establece que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Asimismo, el numeral 88.4 indica que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, por su parte, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la Directiva Sectorial N° 002-2020-MINAGRI-DMI "*Lineamiento para la priorización, formulación, negociación, ejecución, seguimiento, evaluación, cierre y transferencia de las iniciativas de cooperación internacional no reembolsable en el Ministerio de Agricultura y Riego y sus Organismos Públicos adscritos*", aprobado con Resolución Ministerial N° 0217-2020-MINAGRI; regula la identificación, priorización, formulación, negociación, ejecución, seguimiento, evaluación, cierre y transferencia de las iniciativas de Cooperación Internacional No Reembolsable a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI y sus organismos públicos adscritos; en cuyo numeral 6.1.5 del artículo 6 referido a la

Mecánica Operativa, faculta a los Organismos Públicos Adscritos que, el procedimiento señalado en los numerales 6.1.1 al 6.1.4 (identificación de demandas de CTI) deberá ser canalizado a través de sus respectivas Oficinas de Cooperación Internacional o la que haga sus veces, adaptándose en lo que corresponda a la presente Directiva Sectorial;

Que, en el marco de la estructura orgánica establecida en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, se aprueba mediante Resolución de Gerencia General N° 0035-2020-INIA-GG, la Directiva General N° 0006-2020-INIA-GG denominada “Directiva para normar la elaboración, propuesta, aprobación, modificación y derogación de Documentos Normativos del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA”;

Que, en el acápite A del subnumeral 5.2.1 del numeral 5.2 de la Directiva General N° 006-2020-INIA-GG, se define a la Directiva como un documento para establecer normas técnico - administrativas de carácter operativo y determinar procedimientos o acciones internas que deban realizarse en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes;

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agraria aprobó mediante Resolución Jefatural N° 0092-2020-INIA de fecha 18 de julio 2020, la Directiva General N° 001-2020-MINAGRI-INIA/J, *“Directiva para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y las Instituciones Públicas y Privadas a nivel Nacional e Internacional”*, a fin de normar el proceso y procedimiento para la gestión de convenios de cooperación interinstitucional o instrumentos de similar naturaleza;

Que, mediante Memorando N° 719-2024/MIDAGRI-INIA-GG/OPP de fecha 05 de junio de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) remite a la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) el Informe N° 00167-2024-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UCTF, que complementa el Informe N° 00110-2024-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UCTF de fecha 22 de abril de 2024, por medio del cual la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera (UCTF) remite su propuesta de Directiva General denominada *“Directiva para la Gestión de Convenios entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y las Instituciones Públicas y Privadas a nivel Nacional e Internacional”*, que deroga la Directiva General N° 001-2020-MINAGRI-INIA/J, Directiva para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y las Instituciones Públicas y Privadas a nivel Nacional e Internacional, aprobada con Resolución Jefatural N° 0092-2020-INIA; en atención a los siguientes argumentos: *i) La propuesta de Directiva ha sido desarrollada en el marco de lo dispuesto en la Directiva Sectorial N° 002-2020-MINAGRI-DMI “Lineamiento para la priorización, formulación, negociación, ejecución, seguimiento, evaluación, cierre y transferencia de las iniciativas de cooperación internacional no reembolsable en el Ministerio de Agricultura y Riego y sus Organismos Públicos adscritos”, aprobado con Resolución Ministerial N° 0217-2020-MINAGRI; ii) la propuesta de Directiva no sobre regula ni duplica las actividades establecidas en la Directiva Sectorial N° 002- 2020-*

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 117-2024-INIA

*MINAGRI-DMI; **iii)** la Directiva materia de derogación cuenta con una mecánica operativa insuficiente para las necesidades actuales, **iv)** de igual manera, no cuenta con el procedimiento establecido para gestionar una correcta suscripción de convenios internacionales; **v)** la base legal en su gran parte se encuentra derogada y/o modificadas; **vi)** los anexos referidos a los formatos de convenio, son innecesarios al ser redundantes al contener el mismo objetivo y únicamente varía por el tipo de entidad; y **vii)** los literales a) y b) del numeral 6.4.1 de la Directiva materia de derogación, establece que, el “Registro y Seguimiento de Convenio”, corresponde ser efectuado por la secretaria de la Jefatura del INIA, quien lo realizará a través del Sistema de Gestión Documentaria – SISGED; a la presente fecha, el mencionado sistema no se encuentra habilitado; por lo que, el citado procedimiento se efectúa mediante otra plataforma autorizada institucionalmente;*

Que, con Informe N° 00025-2024-MIDAGRI-INIA-GG-OPP/UPR, de fecha 29 de abril de 2024, la Unidad de Planeamiento y Racionalización (UPR) con la conformidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), indica lo siguiente: **i)** De acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, la Unidad de Planeamiento y Racionalización es la encargada de formular los documentos de gestión institucional, los Planes Estratégico y Operativo Institucionales y efectuar su seguimiento y evaluación; así como realizar las actividades de racionalización y conducir los procesos y procedimientos de la Entidad; y, **ii)** Así también, refiere que de la revisión efectuada a la propuesta de directiva, se advierte que la misma no sólo es aplicable a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera, sino también a los demás órganos, unidades y órganos desconcentrados; asimismo, la propuesta presentada se enmarca en un documento normativo, específicamente en una directiva general; **iii)** De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.1. y numeral 6.2. de la Directiva General N° 006-2020-INIA-GG, se ha procedido con la revisión de la propuesta verificando los criterios contemplados, como a continuación se detalla: a) El referido proyecto cuenta con la base legal actualizada y no contraviene la normativa vigente sobre la materia; b) la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera es competente para presentar la referida propuesta, de acuerdo al literal k) del artículo 30 del ROF del INIA; c) no regula, duplica disposiciones o actividades contenidas en documento de igual o mayor jerarquía; y d) la propuesta de Directiva cumple la estructura señalada en el Anexo N° 3 de la Directiva General N° 006-2020-INIA-GG;

Que, el numeral 5.4 de la Directiva General N° 0006-2020-INIA-GG, referido al Control de Versiones, indica que está orientada a la gestión de cambios efectuados en un documento normativo, que tiene como objetivo, identificar las modificaciones efectuadas, así como el documento que lo aprueba y su fecha respectiva. Asimismo, indica que en el caso de la actualización parcial se cambiará el decimal (Y). Ahora bien, si los cambios

implican la derogación de un documento y su sustitución por otro, se sustituirá el número por el inmediato siguiente, es decir, el primero será versión 1.0 y pasará a ser 2.0, lo cual, con la propuesta efectuada es aplicable para el presente caso;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal b) del numeral 6.4.2 del acápite 6.4 de la Directiva General N° 0006-2020-INIA-GG, la propuesta de Directiva alcanzada por la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera (UCTF) debe ser aprobada a través de Resolución Jefatural; en atención a que su creación no se enmarca en las normas de los sistemas administrativos de la entidad, los mismos que son dispuestos en el artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Informe N° 00195-2024-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ, de fecha 12 de junio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que los cambios en la Directiva son necesarios, para que los procedimientos se realicen sin ningún inconveniente; asimismo, se actualice la base legal, no contravengan normas, y permita cumplir con el objetivo propuesto para la Directiva materia de aprobación; para tal efecto, conforme a lo señalado en el procedimiento de la Directiva General N° 0006-2020-INIA-GG, se deberá derogar la Directiva aprobada por Resolución Jefatural N° 0092-2020-INIA, de fecha 18 de julio de 2020, y sustituirla por el proyecto remitido por la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera (UCTF);

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera, y la Unidad de Planeamiento y Racionalización;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; la Resolución Ministerial N° 0217-2020-MINAGRI que aprueba la Directiva Sectorial N° 002-2020-MINAGRI-DMI *“Lineamiento para la priorización, formulación, negociación, ejecución, seguimiento, evaluación, cierre y transferencia de las iniciativas de cooperación internacional no reembolsable en el Ministerio de Agricultura y Riego y sus Organismos Públicos adscritos”* y la Resolución de Gerencia General N° 0035-2020-INIA-GG, que aprueba la Directiva General N° 0006-2020-INIA-GG denominada *“Directiva para normar la elaboración, propuesta, aprobación, modificación y derogación de Documentos Normativos del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA”*;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva General N° 001-2024-MIDAGRI-INIA/J, denominada: *“Directiva para la Gestión de Convenios entre el Instituto Nacional de*

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 117-2024-INIA

Innovación Agraria y las Instituciones Públicas y Privadas a nivel Nacional e Internacional", versión 2.0, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogar la Directiva General N° 001-2020-MINAGRI-INIA/J, "*Directiva para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y las Instituciones Públicas y Privadas a nivel Nacional e Internacional*", aprobada por Resolución Jefatural N° 0092-2020-INIA, de fecha 18 de julio de 2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Innovación Agraria; realizar las acciones que sean necesarias a efectos de dar cumplimiento a la Directiva General aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Informática realice la publicación y difusión de la presente Resolución Jefatural y su Anexo respectivo, en el Portal Institucional de la entidad (www.gob.pe/inia).

Regístrese y comuníquese.

JORGE JUAN GANOZA RONCAL
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

